



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

### Circular No.DGP-003-2023

**PARA:** Titulares de las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas y demás Instituciones del Sector Público.

**DE:** RIXI MONCADA GODOY  
Secretaria de Estado

**ASUNTO:** Lineamientos para el otorgamiento del Ajuste Salarial General 2023.

**FECHA:** 29 de marzo de 2023

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), enmarcada en el Acuerdo Ejecutivo SETRASS 033-2023 y Acta de Negociación celebrada en fecha 10 de febrero, de 2023, mediante los cuales se acordó y autorizó el ajuste salarial general de 1,200.00 lempiras mensuales efectivo a partir del 1 de enero de 2023, por lo que la fecha de aplicación del pago deberá ser a más tardar el 31 de mayo de 2023, a favor de todos los servidores públicos de la Administración Central, sujetos o no al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad por contrato, incluyendo también aquellos de la modalidad de jornal dentro de la Administración Pública Central, bajo el entendido que cada institución que realiza la aplicación del ajuste debe cumplir las excepciones contenidas en el Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral en su Cláusula Segunda, para lo cual deben realizar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas todas las gestiones de modificación presupuestaria para cubrir el impacto presupuestario de las estructuras presupuestarias donde se encuentren los puestos ocupados por los empleados que serán beneficiados con dicho ajuste en fecha 1 de enero de 2023 y en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a través de la Dirección General de Servicio Civil, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto adscrita a la SEFIN, establece los siguientes lineamientos técnicos y presupuestarios para su aplicación:

#### **Personal Permanente (Objeto del Gasto 11100 - Sueldos Básicos)**

Este beneficio aplica para los servidores públicos nombrados mediante Acuerdo al 31 de diciembre de 2022, que laboran en las instituciones que están bajo el Régimen de Servicio Civil y su aplicación es ineludible.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cont./2  
Circular No.DGP-003-2023

Se Exceptúan:

- a) Plazas vacantes al 31 de diciembre de 2022, por lo que en caso de que un empleado se beneficie con el ajuste salarial general en una plaza y posterior al 1 de enero de 2023, es ascendido a otra plaza que se encuentre vacante en dicha fecha, no se arrastra el ajuste salarial general a la nueva plaza ni gozaría de dicho beneficio, salvo que la mejora salarial implícita en dicho movimiento de personal sea menor a los L1,200.00 para lo cual se deberá aplicar el ajuste complementario hasta llegar a ese valor.
- b) Aquellos servidores o empleados públicos, que ya hayan acordado un aumento para el ejercicio fiscal 2023, salvo que el beneficio económico acordado haya sido menor al ajuste aquí relacionado, en cuyo caso, el servidor público tendrá derecho a recibir la diferencia del ajuste salarial acordado en esta fecha, en el período que corresponda. Por lo que en el caso de aquellos servidores públicos que hayan acordado movimientos de personal o mejoras salariales con un beneficio mayor a los L1,200.00 y con efectividad en el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023 no le aplicará el ajuste salarial general.
- c) Los empleados públicos que al entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo se encuentra dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo, siempre y cuando el reintegro sea dentro del ejercicio fiscal 2023.
- d) Si se crean puestos en el 2023 y se nombra personal que haya laborado anteriormente bajo la modalidad no permanente, no se arrastra el ajuste salarial general a la nueva plaza.
- e) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o regidos por Leyes Especiales.
- f) Los empleados públicos que a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.
- g) Los empleados públicos que laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no estén adscritos al Régimen de Servicio Civil.
- h) De existir otros casos que no estén considerados en los literales anteriores, se deberá solicitar opinión a la Dirección General de Servicio Civil.





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cont./3  
Circular No.DGP-003-2023

**Personal No Permanente**

**Contratos y Jornales (Objetos del Gasto 12100 - Sueldos Básicos y 12200 - Jornales).**

Este beneficio aplica para los servidores públicos contratados al 31 de diciembre de 2022 bajo la modalidad de contrato y jornal (12100 - Sueldos Básicos y 12200 - Jornales), que hayan sido contratados en el presente ejercicio fiscal a partir del 3 de enero de 2023, inclusive los casos particulares con efectividad a partir del 1 y 2 de enero de 2023, siempre y cuando el monto del salario acordado en el compromiso contractual entre ambas partes se mantenga igual al del contrato o resolución anterior, salvo que el ajuste al sueldo del contrato acordado haya sido menor al ajuste salarial general de L1,200.00, en cuyo caso tendrá derecho a recibir el complemento de la diferencia del ajuste salarial acordado.

Se Exceptúa:

- a) Personal no permanente bajo la modalidad de contratos especiales (Objeto del Gasto 12910) tanto en el 2022 como en el 2023.
- b) Personal no permanente regido por Estatutos Profesionales y/o Regímenes Especiales.

**Instituciones del Sector Público fuera del Régimen de Servicio Civil**

El ajuste salarial acordado para los empleados públicos servirá como referencia para la aplicación en las entidades Descentralizadas, Desconcentradas y/o demás Instituciones del Sector Público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello y que sea sostenible en el tiempo para los años subsiguientes, observando en todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de República, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Lineamientos para solicitar la modificación presupuestaria del financiamiento:**

1. Con base en el artículo 161 numeral 2 inciso i) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023, las instituciones deberán revisar a lo interno del Anexo Desglosado de Sueldos e identificar los sobrantes presupuestarios generados por plazas vacantes u otros o en su defecto hacer uso de los ahorros identificados en otros Grupos del Gasto Corriente, a excepción del objeto del gasto 16200 - Compensaciones, servicios públicos (Objetos del Gasto 21110, 21200, 21300, 21410 y 21420) y transferencias corrientes con beneficiario específico con el propósito de financiar el impacto del ajuste salarial general de L1,200.00, sus colaterales y aportes patronales para el presente ejercicio fiscal.





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cont./4  
Circular No.DGP-003-2023

2. En los casos que se requiera modificar el presupuesto para el Objeto del Gasto 11100 – Sueldos Básicos y colaterales, se deberá presentar la solicitud de modificación presupuestaria, el FMP-04 que contenga las estructuras a disminuir e incrementar, el detalle de todos los servidores públicos beneficiados, puestos y fecha de nombramiento de éstos.
3. Si la institución no necesita realizar modificación presupuestaria para cubrir déficit porque tiene la disponibilidad necesaria en las estructuras presupuestarias de sueldos, colaterales y aportes patronales correspondientes, de igual forma debe presentar a la SEFIN, a través de la Dirección General de Presupuesto, la información de las estructuras presupuestarias donde se encuentren ubicados los puestos de todos los empleados beneficiados con el ajuste salarial, el detalle de puestos, nombre y fecha de nombramiento.
4. Se deberá adjuntar el insumo brindado (Base de puestos permanentes y temporales) por la Unidad SIARH de la Dirección General de Servicio Civil (En formato Excel) debidamente actualizado por la institución a través de la Subgerencia de Recursos Humanos al siguiente correo electrónico: [gestionmod\\_presupuestarias@sefin.gob.hn](mailto:gestionmod_presupuestarias@sefin.gob.hn) con copia al analista presupuestario de la Dirección General de Presupuesto (SEFIN) y analista SIARH de la Dirección General de Servicio Civil.
5. Se adjunta Anexo para entrega de la información requerida en los numerales 2 y 3.

Atentamente,

CC: Rodolfo Pastor de María Campos- Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia  
CC: Elizabeth Rivera – Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto  
CC: Ricardo Madrid – Director General de Presupuesto  
CC: Sergio Vladimir Coello – Presidente de la Comisión Interventora Dirección General de Servicio Civil  
CC: Gerentes Administrativos

